su fha de Zinco de sep.re manifestando a la Ziu.d como hau.do
Reconozido los pap.s de la adelantam.to de este Reyno, a encon
trado que esta Ziudad de sus propios, mantubo en lo passado las to
rres del estazio que permaneze casi in defensa; y la del Piria
tar a Ruinada y tottalmente perdida, estando consignado
para su defensa y manutenz.on un quartillo p.r a Roua de nue
xol del de la Pesquera de la Cañizada, no hauiendo encon
trado que a las instanz.s que se, esto sean hecho por sus antezesores se aia
tomado expidiente, antes bien, que dha Renta la paga esta Ziu.d con
zien R.s al a.o contra la voluntad de dhos sus antezesores que siem
pre han solizitado sean zien ducados; y que allandose como se allan
estas torres sin defensa, espera que esta Ziu.d explaie su liberalidad
asi para el Reparo de las torres como para la manutenz.on de los
soldados que las guarezen = y la Ziudad hauiendo lo oido y con
ferido. Acordo se le responda como lo llevan entendido los Cau.s
Comiss.os de Cartas =

R.l Prou.on p.a nombrar pers.a que use el ofizio de ss.no q.e baco p.r muerte de Ju.o Ponte =

El S.or Correg.or puso en notta.a desta Ziu.d como p.r el Correo ordinario
a Rezivido una R.l Provision de su Mgd. y S.res del R.l y
supremo Cons.o de Castilla, su fha en Madrid a nueue de sep.re de
este a.o, Refrendada de D.n Mig.l Rubin de Noriega; en que
se manda a esta Ziudad, nom.re persona que sea escriu.o de los
Reinos para que p.r aora sirua el ofizio de ss.no del nu.o que per
tenezia a D.n Agustin Escouedo, el qual haga ss.ra de arrendam.to
y obligazion de que pagara a la R.l hazienda lo que le pertenezie
re y hubiere de hauer por esta Razon; A cuio fin se den las
ordenes y providenz.s Comuen.s = y la Ziudad hauiendo oido
y obedezido dho R.l despacho con el respeto deuido; Acordo que
dho ofizio se corra al pregon p.r termi.o de nueue dias y se admitan
las posturas y pujas que se hizieren y pasados se de quenta para señalar
dia para el Remate =

Joseph Rubio liz.a p.a escriu.a del nu.o =

Viose el parezer de los Lizenziados D.n Diego Arcaina y Roxas
y D.n Cosme Garcia talon auogados de los R.s Cons.os y de las dependen
zias desta Ziu.d a quien se cometio el informe s.re la prett.on de Joseph
Rubio ss.no de S.r Rey nro s.r de que se le conzeda liz.a para despachar la
escriu.a del nu.o que exerzio Pedro Rubio difunto su Padre ynterin des
pacha p.r R.l titulo a fin de que no se detenga el curso de los negozios; en
que dizen dichos auogados, que siendo ziertas las expresadas Zircunstanz.s
y que puede ser corto el tiempo que exerza la dha escriu.a sin el R.l
titulo; p.r el perxuizio que se puede seguir a las partes; son de dictamen que
esta Ziu.d puede conzederle la lizenzia para despachar dho ofizio como tal
escriu.o R.l = y la Ziu.d en esta intelig.a se la conzedio p.r el termino